



PODER JUDICIAL
Del Perú

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 630-2018-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 630-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, uno de junio del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;



Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ, del 29 de abril del 2008, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 008-2008-CE-PJ, que establece las normas para la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Capacitación, que tiene por objetivo organizar y ejecutar eventos de capacitación, actualización, especialización y programas de inducción, para los servidores judiciales de los distintos niveles y especialidades del Poder Judicial, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia del servicio de Administración de Justicia. Para tal efecto, mediante Resolución Administrativa N° 097-2018-P-CSJUU/PJ, del 25 de enero del 2018, se designó la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Tercero.- En ejercicio de las facultades conferidas, la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, en coordinación con la Academia de la Magistratura ha programado la realización de la **CONFERENCIA MAGISTRAL: "LA VALORACION DE LA PRUEBA"**, que contó con la presencia del doctor **JOSÉ ANTONIO NEYRA FLORES**, quien es abogado por la Universidad San Martín de Porres, Magister en Derecho Penal por la Universidad San Martín de Porres, Doctor en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, egresado de la Maestría en Política Jurisdiccional por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Profesor Ordinario Asociado de la Universidad San Martín de Porres, Profesor de Derecho Procesal Penal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Pontificia Universidad Católica del Perú y Academia de la Magistratura, Miembro del Comité Consultivo de la ETTI del Código Procesal Penal del Poder Judicial y Coordinador del Equipo de Mejoras del Proceso Penal de la Presidencia del Poder Judicial del Perú. Quien expuso el tema **"LA VALORACION DE LA PRUEBA"**;



Cuarto.- en ese sentido, se viene afirmando que el camino a la consolidación de un Estado Constitucional de Derecho es impulsado fundamentalmente por la justicia constitucional, la cual no solo debe ser ejercida por el Tribunal Constitucional sino también por los jueces del



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 630-2018-P-CSJGU/PJ

Poder Judicial. Por esta razón, es importante la difusión de temas jurídicos que permitan vincular la justicia con el pleno respeto de los derechos fundamentales de los procesados. Asimismo, resulta enriquecedor que se difunda el conocimiento sobre aspectos que contribuyan a una mejor aplicación de la justicia penal;

Por lo señalado, agradecemos el conocimiento compartido por tan distinguida personalidad.

Quinto.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AGRADECER al doctor **JOSÉ ANTONIO NEYRA FLORES**, de nacionalidad peruana, por su participación como ponente en **LA CONFERENCIA MAGISTRAL** organizada por la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, en coordinación con la Academia de la Magistratura y **FELICITARLO** por su brillante disertación con el tema "**VALORACION DE LA PRUEBA**", llevado a cabo el sábado 26 de mayo del presente año en la ciudad de Huancayo.

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Centro de Investigaciones Judiciales, Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

